

CONSTANCIA. Señora Juez, se informa que obra en el expediente el inventario de bienes y avalúos de la sucesión del causante señor Ramón Alberto Álvarez Acosta; que la DIAN se pronunció respecto a la admisión del proceso informando que no figuran en esa entidad obligaciones a cargo del causante; y que ya se registró el emplazamiento de las personas indeterminadas en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. A despacho para proveer.

Luis Javier Guerra  
Oficial Mayor



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, veintisiete de julio de dos mil veintidós

Radicado 05001 31 10 008 2022 00054 00

De conformidad con el artículo 501 del CGP, para llevar a cabo la diligencia de inventario y avalúos en este proceso de sucesión se agenda el día dos (2) Noviembre 2022 a las 3pm. hrs. La plataforma o sala para la realización de la diligencia se comunicará oportunamente a las partes.

De conformidad con el artículo 43 del CGP se ordena oficiar a Bancolombia requiriendo que informe si el causante señor Ramón Alberto Álvarez Acosta tenía productos financieros a su nombre en esa entidad, y de ser así, que indique sus números de identificación y el saldo que tengan a la fecha.

NOTIFÍQUESE

ROSA EMILIA SOTO BURITICÁ  
JUEZ

*Se libra el oficio N° 397.*

